



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0173/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las diez horas con veinte minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0079, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 09 de julio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

1. **Listado de vehículos importados en el año 2016, desglosado por vehículos nuevos y vehículos usados, detallando el valor CIF declarado, el DAI, el IVA de la importación y el Impuesto a la Primera Matrícula cancelado por cada vehículo.**
2. **Listado de vehículos importados en el año 2017, desglosado por vehículos nuevos y vehículos usados, detallando el valor CIF declarado, el DAI, el IVA de la importación y el Impuesto a la Primera Matrícula cancelado por cada vehículo.**
3. **Listado de vehículos importados en el año 2018, desglosado por vehículos nuevos y vehículos usados, detallando el valor CIF declarado, el DAI, el IVA de la importación y el Impuesto a la Primera Matrícula cancelado por cada vehículo.**
4. **Listado de vehículos importados hasta la fecha en el año 2019, desglosado por vehículos nuevos y vehículos usados, detallando el valor CIF declarado, el DAI, el IVA de la importación y el Impuesto a la Primera Matrícula cancelado por cada vehículo.**

La información solicitada, se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 09 de julio de 2019, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0079 de fecha 09 de julio de 2019; en la que se solicitó lo siguiente:

1. Listado de vehículos importados en el año 2016, desglosado por vehículos nuevos y vehículos usados, detallando el valor CIF declarado, el DAI, el IVA de la importación y el Impuesto a la Primera Matricula cancelado por cada vehículo.
2. Listado de vehículos importados en el año 2017, desglosado por vehículos nuevos y vehículos usados, detallando el valor CIF declarado, el DAI, el IVA de la importación y el Impuesto a la Primera Matricula cancelado por cada vehículo.
3. Listado de vehículos importados en el año 2018, desglosado por vehículos nuevos y vehículos usados, detallando el valor CIF declarado, el DAI, el IVA de la importación y el Impuesto a la Primera Matricula cancelado por cada vehículo.
4. Listado de vehículos importados hasta la fecha en el año 2019, desglosado por vehículos nuevos y vehículos usados, detallando el valor CIF declarado, el DAI, el IVA de la importación y el Impuesto a la Primera Matricula cancelado por cada vehículo.

V) Se obtuvo respuesta el día 10 de julio de 2019 por las División de Operaciones y Aduaneras en los términos siguientes:

Etiquetas de fila	Importaciones	Suma de CIF Partida	Suma de DAI	Suma de IVA	Impuesto a PM
VEHICULOS NUEVOS	24460	\$ 828,423,564.36	\$ 52,196,412.95	\$ 103,000,147.35	\$ 1,036,267.12
2016	6830	\$ 247,537,687.32	\$ 16,845,326.45	\$ 30,365,297.60	\$ 310,597.77
2017	7214	\$ 256,380,521.62	\$ 15,982,145.30	\$ 31,518,795.46	\$ 326,511.55
2018	7868	\$ 265,157,114.67	\$ 16,380,311.03	\$ 33,988,956.17	\$ 262,933.21
2019	2548	\$ 59,348,240.75	\$ 2,988,630.17	\$ 7,127,098.12	\$ 136,224.59
VEHICULOS USADOS	159746	\$ 566,145,204.97	\$ 110,226,469.28	\$ 83,876,789.79	\$ 23,188,331.76
2016	43476	\$ 150,616,042.94	\$ 29,087,721.87	\$ 22,426,978.62	\$ 6,308,587.06
2017	45598	\$ 163,642,283.79	\$ 30,024,298.99	\$ 23,306,502.23	\$ 6,299,223.48
2018	46323	\$ 164,149,891.56	\$ 33,073,398.13	\$ 24,819,622.19	\$ 6,852,721.55
2019	24349	\$ 87,736,986.68	\$ 18,041,050.29	\$ 13,323,686.75	\$ 3,727,799.67
Total general	184206	\$ 1,394,568,769.33	\$ 162,422,882.23	\$ 186,876,937.14	\$ 24,224,598.88

Nota Aclaratoria: no se tiene estadísticas por listado de vehículos importados.



MINISTERIO DE HACIENDA

Con la respuesta ya relacionada, se da por atendida la solicitud en referencia, misma que se proporcionará electrónicamente a: [REDACTED], por ser el medio proporcionada para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0079 recibida electrónicamente el día 09 de julio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 10 de julio del presente año, por la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, en los términos antes expresados en el considerando número **V.**, de esta providencia; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública misma que se enviará electrónicamente a: [REDACTED], por ser el medio proporcionada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información